[illegible] dias ocho meses dias siguios [illegible]

[illegible] la gracia de dios rey de castella de toledo de leon de galizia de sevilla de cordova de murcia de jahen del algarbe de algezira señor de molina de todos los concejos alcaldes jurados jueces justicias merinos e alguaziles de todas las abdias e villas e lugares del obispado de cuenca el pregunto de mar a bellend [illegible] sus reyno[illegible] asi prelados como abadesas de todos señores que [illegible] ent dicho obispado asi ricos como pobres e judios e moros e de todos los otros estados e condigiones que [illegible] mando que sepades que nos fiziemos [illegible] madamos a los dichos nuestros oficiales e a los que tienen nuestro lugar [illegible] que por ellos e por cada uno dellos vos pidiesen e vos mandasen que [illegible] e mandasen que se cumpliese de todos los maravedis que oviesen de aver de cada una de las dichas cinco monedas viejas [illegible] las costas e por esta razon fiziesen alguna costa en esto mester oviesen mandado los dichos nuestros oficiales e los que tienen nuestro lugar [illegible] de todas las abdias e villas e lugares de nuestros reynos e asi los otros [illegible] e asi los que tienen nuestro lugar [illegible] e nos mandamos a todos los sobredichos que [illegible] e que se cumpliese esto que nos mandamos a todos unos e a los otros [illegible] mandado en que nos dezimos que [illegible] e desta moneda vieja a cada uno de nueve por [illegible] el dicho nuestro oficial e a los que tienen nuestro lugar [illegible] e a cada uno dellos que [illegible] nuestros oficiales e los que tienen nuestro lugar de nuestro [illegible] el dicho nuestro oficial e a los que tienen nuestro lugar [illegible] que nos dezimos e nos tenemos por bien que [illegible] el dicho nuestro oficial e a los que tienen nuestro lugar [illegible] que nos dezimos e nos tenemos por bien que [illegible] del dia que los emplazare fasta nueve dias primeros siguientes por cada uno dellos por [illegible] mandado que no [illegible] de como esta nuestra carta o su traslado signado como dicho es les fuere mostrada que [illegible] vos e los otros la dicha moneda vieja en [illegible] esto fuere llamado que [illegible] de cada uno dellos la dicha moneda vieja en [illegible] su signo por que nos sepamos [illegible] mos como cumplides nuestro mandado [illegible] en leyendo dada esta carta en [illegible] dias de octubre [illegible] de mill [illegible] cuatrocientos e treinta años [illegible] yo diego [illegible] la fiz escrivir

por mandado del [illegible]

[illegible] dias otros [illegible] meses dias siguios [illegible]

Don enrique por la gracia de dios rey de castella de toledo de leon de galizia de sevilla de cordova de murcia de jahen del algarbe de algezira señor de molina a todos los concejos alcaldes jurados jueces justicias merinos e alguaziles de todas las abdias e villas e lugares del obispado de cuenca el pregunto de mar a bellend [illegible] sus reynos asi prelados como abadesas de todos señores que [illegible] ent dicho obispado asi ricos como pobres e judios e moros e de todos los otros estados e condigiones que [illegible] o estado o condigion que sea. A los que [illegible] o a los que de vos o dellos [illegible] esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado de escribano publico salud e gracia bien sabedes como nos enviamos estas cartas de cuenca este mes de agosto para vos e para otros muchos sobredichos e todos el dicho obispado [illegible] monedas las que se an de coger desde primero dia de octubre en que estamos deste en [illegible] mo pasado esta en estas dichas nueve meses primeros e comienzo el dicho primero dia de octubre [illegible] se acabara postrimero dia de deziembre primero e trayen las dichas monedas [illegible] estas dichas nueve meses se [illegible] e comienza primero dia de enero deste dicho [illegible] dias mas [illegible] se acabara postrimero dia de mayo siguiente las dichas [illegible] estas dichas nueve meses siguientes e comienza primero dia de abril e se acabara postrimero dia de junio las dichas [illegible] estas dichas nueve meses siguientes e comienza primero dia de julio [illegible] se acabara postrimero dia de setiembre deste dicho [illegible] las dichas [illegible] monedas [illegible] como nos entramos mandado por estas nuestras cartas de cogedurias e recabdadores estas dichas dichas monedas primeras e comienzo el dicho primero dia de octubre [illegible] estas [illegible] monedas e comienzo el dicho primero dia de enero siguiente a los nuestros oficiales e a los